

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE
AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo (Sucre), Enero treinta y uno (31) de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	TUTELA
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2019-00001-00
ACCIONANTE:	FREDY ANTONIO BELALCAZAR ANDRADE
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL
ASUNTO:	CONCEDE IMPUGNACIÓN

I. OBJETO A DECIDIR

Corresponde al Juzgado conceder la impugnación presentada por el apoderado judicial del señor FREDY ANTONIO BELALCAZAR ANDRADE, en contra de la sentencia de Enero 25 de 2019, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, señala que *"dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato."*

III. CASO CONCRETO

En el presente caso, la sentencia Enero 25 de 2019, dictada por este Juzgado, se notificó en esa misma fecha a las partes, y el apoderado del accionante, señor FREDY ANTONIO BELALCAZAR ANDRADE presentó escrito de impugnación, el 28 de enero de 2019, por tanto, se hizo oportunamente, razón por la cual el Juzgado la concederá.

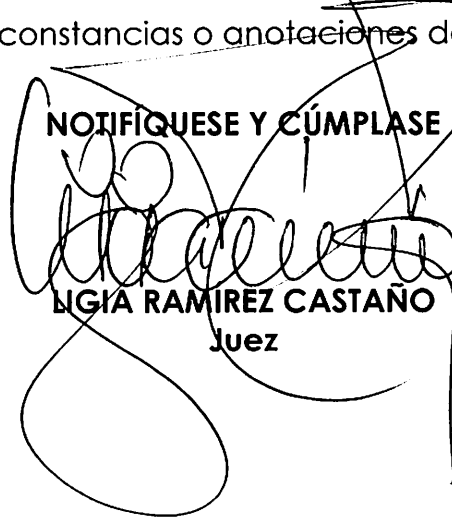
En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

1º. CONCEDER la impugnación presentada por la parte accionante, señor FREDY ANTONIO BELALCAZAR ANDRADE, en contra de la sentencia de Enero 25 de 2019.

2°. Ejecutoriada esta providencia, **EFFECTUAR** el reparto del expediente entre los Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre, a través del sistema Justicia XXI, dejando las constancias o anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA RAMIREZ CASTAÑO
Juez